

AÑO CIX - N° 28.684  
CORRIENTES, MARTES, 17 de ENERO de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados. Pág: N° 7  
Resoluciones ..... Pág: N° 7

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 7  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 8

#### Sección General

Convocatorias..... Pág: N° 8

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 8  
Avisos varios ..... Pág: N° 9



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brillard Pocard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 3499

Corrientes, 24 de noviembre de 2022

#### Visto:

El expediente Nº 953-05903-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la adquisición de módulos alimentarios para asistencia a familias en estado de vulnerabilidad social.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que; cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria Nº 380/2022 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### Decreto Nº 3500

Corrientes, 24 de noviembre 2022

#### Visto:

El expediente Nº 953-06108-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de módulos navideños para asistencia a familias en estado de vulnerabilidad social.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que; cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria N° 379/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 3503

Corrientes, 24 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 160-01442-2022 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

**Considerando:**

Que por Decreto N° 286 de fecha 11 de febrero de 2021 se aprueba la Resolución N° 043 de fecha 10 de febrero de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el cual establece una tasa retributiva de servicios por acta solicitada a través de la página oficial del Registro Provincial de las Personas, el que será destinado a financiar los gastos operativos de dicha prestación por parte de ese organismo provincial.

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 4.315.500,00), en concepto de Recursos Corrientes correspondientes a la recaudación del mes de agosto y septiembre de la Tasas Web del Registro Provincial de las Personas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio

del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la presente Ley.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 17/2022 de la Jurisdicción 16-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la de recursos N° 211/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Dr. Juan José López Desimoni**

### Decreto N° 3510

Corrientes, 24 de noviembre de 2022

**Visto:**

El Expediente N° 900-0102-0036/99, caratulado: "PLANOS APROBADOS CONFORME A OBRA: CONST. CENTRO POLIDEPORTIVO -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA. -CORRIENTES CAPITAL"; y agregados: 320-06-0701745; 320-22-08-03189, 320-10-06386/08; 900-001257-2009; 320-29-39098/10; 900-004321-2010; 0135-000468-2014; y,

**Considerando:**

Que tramita en las presentes actuaciones la formalización de la donación a título gratuito del inmueble de propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, Ministerio de Educación, donde funciona el Centro Polideportivo y la Dirección General de Educación Física, individualizado según duplicado de mensura N° 11.629 "U" como fracción IB, con una superficie total de 27.294,86 mts2 inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia bajo el folio real matrícula N° 7.963, departamento de Corrientes capital (e.m.e), con el fin de sanear la situación registral de dicha propiedad.

Que a fs. 72 y vta. se encuentra agregado antecedente del dominio expedido por el Registro de la Propiedad del Inmueble, según informe N° 4232 informando que el inmueble se encuentra sin modificaciones de dominio y sin gravámenes.

Que a fs. 88 se agrega Plano duplicado de Mensura N°

11.629 "U" , individualizado el inmueble objeto de donación.

Que a fs. 109/111, obra Resolución Nº0233 de fecha 21 de febrero del 2013 del Instituto de vivienda de Corrientes, por la que transfiere a título de donación el inmueble de propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, Ministerio de Educación.

Que a fs. 144, se encuentra agregado informe del Registro de Propiedad del Inmueble certificando que la fracción A1 folio real matrícula Nº 7963 del departamento capital fracción IB mensura 11.629 "U" del Instituto de Vivienda, posee la libre disposición de bienes y que el lote de referencia no ha sufrido modificación de dominio ni gravamen alguno.

Que a fs. Nº 148/149 obra Dictamen Jurídico Nº 7046 de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa, de fecha 28 de octubre del 2022 dando opinión favorable a la donación objeto de autos.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo Nº 126 y concordantes de la Ley 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contratación y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y conforme el artículo Nº 6 inciso e) de la Ley 3411 y su modificatoria, Ley 3437 y artículo 6 inciso f) del mismo cuerpo legal.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE** la donación dispuesta por Resolución Nº 0233 de fecha 21 de febrero del 2013, obrante a fs. 109/111 del expediente Nº 900-004321/2010, a título gratuito del inmueble de propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, Ministerio de Educación, donde funciona el Centro Polideportivo y la Dirección General de Educación Física, individualizado según duplicado de mensura Nº 11.629 "U" como fracción IB, con una superficie total de 27.294,86 mts<sup>2</sup> inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia bajo el folio real matrícula Nº 7.963, departamento de Corrientes capital (e.m.e).

**ARTÍCULO 2º: DÉSE** a la Escribanía Mayor de Gobierno la intervención que le compete.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Ministro de Educación.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, desde al Registro Oficial y líbrese copia al Instituto de Viviendas de Corrientes, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Educación, pásese a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Práxedes Ytatí López**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto Nº 3513**

Corrientes, 25 noviembre 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 500-03225-2022, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN - GERENCIA DE

FIDEICOMISOS Y FONDOS DE TERCEROS BANCO DE CORRIENTES S.A. - REF: FDR DECRETO DE RENOVACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO", y

**Considerando:**

Que la Ley Nº 5.552 creó el Fondo de Desarrollo Rural, estableciendo la constitución de un Fideicomiso integrado principalmente por la recaudación del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente a la Provincia, y dispuso que el mismo será administrado por Fiduciario (Banco de Corrientes S.A.) siguiendo las instrucciones que le impartan los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

Que siguiendo la experiencia de los denominados Fideicomisos Públicos, decidió conformar el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Rural a través del Decreto Nº 829/2004, el que estará integrado por miembros titulares y miembros suplentes, en representación, cada uno de ellos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del Ministerio de Obras y servicios Públicos y del Banco de Corrientes S.A..

Que el artículo 2º de la Ley Nº 5.999, modificó el artículo 6º de Ley Nº 5.552, y estableció que el Comité Ejecutivo también será integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, provenientes los mismos de los ministerios de : Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Producción, Trabajo y Turismo.

Que el Decreto Nº 1.939/2010 modificó el artículo 2º del Decreto Nº 829/2004, incluyendo al Ministerio de Producción como integrante del Comité Ejecutivo.

Que luego la Ley Nº 6.233 modificó la composición de los Ministerios que llevarán la atención de los asuntos del Poder Ejecutivo Provincial, y como consecuencia de ello el Ministerio de la Producción, Trabajo y Turismo pasó a denominarse Ministerio de Producción, por lo que corresponde adecuar y renovar la integración del Comité Ejecutivo en función de la nueva Ley.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º RATIFÍCASE** la integración vigente del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Rural, el que estará integrado por TRES (3) miembros titulares, quienes serán el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Ministro de Producción, y TRES (3) miembros suplentes designados por cada titular.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** que la renovación será a partir del 01 de mayo de 2019, por el plazo de 2 años establecido en el art. 4º del Decreto Nº 829/2004, el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Rural, conforme a la integración establecida en el artículo 1º del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 3514</b> Corrientes, 25 de noviembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 952-02185-2022 del registro del Poder Legislativo; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Vicegobernador y Presidente de la Honorable Cámara de Senadores solicitan un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar gastos en bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y transferencias. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario a la Honorable Cámara de Senadores. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que; cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria Nº 388/2022 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Poder Legislativo, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 3517</b> Corrientes, 25 de noviembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 953-005081/2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 1153 de fecha 14 de</p>	<p>septiembre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social. Que en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos citados precedentemente, obedeciendo el dictado de los mismos a las necesidades operativas existentes en el área. Que en estas actuaciones han emitido opinión técnica favorable la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 1153 de fecha 14 de septiembre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Gustavo Adán Gaya</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 3676</b> Corrientes, 14 de diciembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 820-6.325/2022 - NÚMERO SIIF: 128820000-006.325/2022, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0928, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 5 de diciembre de 2022, que en copia certificada glosa a fs. 11. Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 0928, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 5 de diciembre de 2022, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios</p>
--	---

Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto Nº 3677**

Corrientes, 14 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 820-4.314/2022 NÚMERO SIIF: 128820000-004.314/2022, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0801, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 31 de octubre de 2022, que en copia certificada glosa a fs. 10.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 0801, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 31 de octubre de 2022, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado** por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto Nº 3678**

Corrientes, 14 de diciembre de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE** al Registro Notarial Nº 346 con asiento en la ciudad de Mercedes-Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana AQUINO DE LEGNANI, CARMEN RAQUEL, en calidad de primer adscripto, al Escribano MONZÓN, OSCAR ALEJANDRO-MI Nº 26.935.222-, y en calidad de segunda adscripta a la Escribana Berecoechea Galarza, ROCÍO MARÍA JOSÉ -MI Nº 30.694.142-.

**ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado** por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. –

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Juan José López Desimoni**

**Decreto Nº 3683**

Corrientes, 15 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 100-29-11-01160/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-REF. BANCO DE CORRIENTES SA ADJUDICACIÓN DE CAUCIÓN", y;

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la solicitud formulada por el Banco de Corrientes SA, en su carácter de Agente Institorio, en virtud del Decreto Nº 3.332 de fecha 8 de noviembre de 2019; para la contratación de Seguros de Caucción relacionados a la Obras Pública y/o Contratistas, tanto para los contratistas que celebren acuerdos con la Administración Central como para los que contraten con Organismos Descentralizado; con el objetivo de optimizar la oferta de seguros por parte de la Entidad Bancaria.

Que a fs. 02/03 obra nota suscripta por el Subgerente General Comercial del Banco de Corrientes SA, en la que consideró oportuno incorporar a los pliegos correspondientes a las obras públicas, que la contratación directa de la totalidad de las coberturas de seguros de la Administración Central y Organismos Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, será a través del Banco de Corrientes SA., con la facultad que le confiere la figura de Agente Institorio; y asimismo informó que la adjudicación se realizará a la aseguradora cuya oferta sea más conveniente para el asegurado, teniendo en cuenta la calificación apreciada por su experiencia, trayectoria e idoneidad.

Que a fs. 04/05 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen Nº 001706 de fecha 29 de noviembre de 2022, en el que auspició el dictado del presente acto administrativo por el cual se establezca que, los seguros de Caucción de Obras Públicas y/o aquellos que la ley los exige, deberán ser contratados a través del Banco de Corrientes SA, en su carácter de Agente Institorio, tanto para los contratistas que celebren acuerdos con la Administración Central, como para los que contraten con Organismos Descentralizados.

Que intervino la Fiscalía de Estado, sin formular objeción al trámite de autos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE** que los Seguros de Caucción de Obras Públicas y/o aquellos que la ley exige; deberán ser contratados a través del Banco de Corrientes SA, en su carácter de Agente Institorio; tanto para los contratistas que celebren acuerdos con la Administración Central como para los que contraten con organismos Descentralizados; en virtud de los considerandos del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado** por el Ministro de Hacienda y Finanzas

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, al Banco de Corrientes SA, y pásese al	Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b>
--	---

### Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2732	28/9/2022	Leiva, Sergio Samar	20,266,552	Col. Sec. "Gral. Pedro Ferre"	Educación
3679	14/12/2022	Veloza, Teresita Haydee	12,867,086	Subsecretaria de Trabajo	Ind.Trab.y Comercio
3685	15/12/2022	Romero, Orlando Alberto	13,249,776	Dirección de Información Pública	Secretaria Gral.
3705	16/12/2022	Pagno, Mario Germán	22,905,967	Hosp.Esc."Gral.José de San Martín"	Salud Pub.
3706	16/12/2022	Quiroz, Alberto Itati	27,165,730	Centro de Atención Primaria de Salud de Lavalle	Salud Pub.
3708	16/12/2022	Reyes, Clarisa Ester	13,783,005	Inst. de Obra Social de Corrientes	Salud Pub.
3727	19/12/2022	Rachmanko, Marta Ines	23,455,860	Ministerio de Seguridad	Seguridad
3728	19/12/2022	Medina, Sergio	29,721,288	Div. De Servicios Esp. y Vigilancia	Seguridad

### Resoluciones

<p align="center"><b>Director General de Rentas</b> <b>Resolución General Nº 241/2.023</b> Corrientes, 09 de Enero de 2.023</p> <p><b>Visto:</b> La actuación Administrativa 123-1810-13486-2.022 y el marco legal dispuesto por el Código Fiscal - Ley Nº 3.037 y sus modificatorias, las Resoluciones Generales Nº 68/2.009 y Nº 237/2.022, y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que, conforme al marco Tributario Provincial indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º, a: "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos." Que, por Resolución General Nº 68/2.009, se determinó la estandarización de los formularios administrativos, utilizados en los procedimientos relativos a la gestión de trámites a cargo del Organismo. Ello dentro de un marco de parámetros delineados en una necesaria tipificación orientada a una mayor eficiencia, conforme norma ISO 9001:2008. Que, la Resolución General Nº 237/2.022, estableció el nuevo formato del formulario F.2.013 de "Solicitud de Modificación de Datos - Inscripción - Re Inscripción - Alta / Cese de Actividades", requiriéndose su modificación por cuestiones operativas. Que, para la gestión de un Estado Provincial eficiente es menester incorporar, generalizar y mantener actualizadas la totalidad del esquema administrativo. Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico. Que, esta Dirección General resulta competente para el</p>	<p>dictado de la presente, en función de las facultades y prerrogativas conferidas por la normativa Fiscal de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>Por Ello;</b> <b>El Director General de Rentas</b></p> <p><b>Resuelve:</b> <b>Artículo 1: APROBAR</b> las reformas realizadas al formulario F. 2.013 de "Solicitud de Modificación de Datos - Inscripción - Re Inscripción - Alta / Cese de Actividades", acompañándose a la presente el nuevo modelo vigente como Anexo I. <b>Artículo 2: INCORPORAR</b> al texto del formulario el siguiente párrafo "Afirma que los datos consignados en este formulario, son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Asimismo, acepta el <b>DFE</b> como medio de comunicación formal para toda notificación de la Dirección General de Rentas." <b>Artículo 3: SUPRIMIR</b> la referencia al medio de contacto analógico "FAX". <b>Artículo 4: REEMPLAZAR</b> el Anexo I, de la Resolución General Nº 237/2.022, en la parte referida al formulario F. 2.013, por el que acompaña a la presente como Anexo I, a los fines de la incorporación de las modificaciones. <b>Artículo 5: COMUNICAR</b> a los Departamentos, Delegaciones, Receptorías y en el Sitio Web, dependientes de ésta Dirección General. Notificar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes, vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Procedase al archivo. <b>Fabián Boles. Director</b> <b>I:16/01 V:20/01</b></p>
--	---

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

<p align="center"><b>Expte Nº 230260/22</b></p> <p>Pablo Martín Teler Reyes, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº12, sito en calle 9 de Julio 1099, piso 6, de la ciudad de Corrientes en autos caratulados: "Barrientos Pablo De La Cruz S/ Declaración de Ausencia Con</p>	<p>Presunción de Fallecimiento", Exp 230260/22, cita al señor Barrientos Pablo de la Cruz, DNI Nº5.663.097, a efectos de que comparezca a estar en derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en el Registro Provincial de las Personas. A continuación se transcribe la Providencia, que en su</p>
---	--

<p>parte pertinente así lo dispone: "Nº19395 Corrientes, 07 de Setiembre de 2022.- MFG Proveyendo la presentación de la Sra. Santa Faustina Benítez con el patrocinio de las Dras. Aniz y Malvarez "Declaración de Ausencia Con Presunción de Fallecimiento": (...) 2.-) Por promovida Demanda De Ausencia Con Presunción De Fallecimiento, la cual tramitará por el procedimiento especial establecido en los arts. 85 a 92 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 3.-) Por denunciada la ausencia de su domicilio del señor Pablo De La Cruz Barrientos, DNI N.º5.663.097, sin tener noticias de el por el término de Tres (3) Años, haya o no dejado apoderado a sus bienes, corresponde disponer las siguientes medidas: A.-)</p>	<p>Cíteselo Por Edictos en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, Una (1) Vez Por Mes durante el plazo de Seis (6) Meses, a efectos de que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de declarar su presunto fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en el Registro Provincial de la Personal en los términos de los arts 88 y 90 del Código Civil Y Comercial De La Nación. (...)" Firmado electrónicamente por Pablo Martín Teler Reyes, Juez, Juzgado Civil y Comercial Nº12. Corrientes, 13 de octubre de 2022.- <b>Graciela Elizabet Checenelli – secretaria</b> <b>I: 17/01 – V: 17/01</b></p>
--	--

### Citaciones - Interior

<p><b>Expte. Nº GXP 44861/22.</b></p> <p>El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Mónica Sanabria, sito en calle Colón Nº 671, de esta Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA por el término de ley, a los efectos de que comparezcan a tomar intervención, quien o quienes se consideren con derechos, sobre el inmueble individualizado en el Plano de Mensura Nº 12.415, ubicado en el Complejo Habitacional "275 Viviendas" Grupo "238 Viviendas" hoy denominado Barrio 9 de Julio, Manzana Nº 625 de esta ciudad de Goya, Provincia de</p>	<p>Corrientes, individualizado como Lote Nº 14, Partida Inmobiliaria I1- 16156-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 13.545. Bajo apercibimiento de Ley y de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes, en caso de incomparecencia, para que los represente en los autos caratulados: "Ruiz Díaz Juana Carmen C/ Taboada José Antonio Y/O Sus Herederos Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapión" Expte. Nº GXP 44861/22. Publíquese por el término de dos (2) días. Goya, (Ctes.)02 de diciembre de 2022. <b>Monica Sanabria – secretaria</b> <b>I: 17/01 – V: 18/01</b></p>
--	--

## Sección General

### Convocatorias

<p><b>Club Hípico Santa Catalina</b></p> <p>La Comisión Directiva del CLUB HIPICO SANTA CATALINA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero del año 2023, a las 17:00hs. En su sede social cito en Avenida Maipú y Ruta 12 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día 1.-Aprobación de balance periodo 2020 y 2021. 2.-Elección a cargo de órganos sociales: a) Comisión Directiva: Un Presidente, un Vicepresidente, un</p>	<p>Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, Cinco (05) Vocales Titulares; Cinco (05) Vocales Suplentes, por el termino de dos años. b) Comisión Revisora de Cuentas: dos (02) miembros Titulares, dos (02) miembros Suplentes, por el termino de dos años. - 3.-Invitación a socios presentes para rubricar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. <b>Dr. Adolfo F. Escobar Damus</b> <b>Susana M. Arzuaga</b> <b>I: 17/01 V: 18/01</b></p>
---	--

## Sección Comercial

### Testimonios

<p><b>DE TODO S.R.L.</b></p> <p>"De Todo S.R.L." Sede Social: calle José Eusebio Gómez Nº1065, de la ciudad de Goya, Corrientes. Instrumento Privado De Constitución: de fecha 20/10/2022. Esc. Autorizante: Silvia Andrea Piazza. T.R.N. Nº 141. Socios: Ocampo Luis Antonio, argentino, nacido 09 de enero de 1976, casado, comerciante, DNI Nº 25.037.490 y del C.U.I.T. 23-25037490-9, domiciliado en Barrio 160 viviendas Manzana 499 casa Nº07 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, Villa Lionel Darío, argentino,</p>	<p>nacido 04 de marzo de 1993, soltero, comerciante, DNI Nº 40.034.208 y del C.U.I.T. 20-40037208-4, domiciliado en José Eusebio Gómez Nº1065 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Fabricación de productos textiles, transformación, compraventa, distribución, importación, exportación, comercialización en todas sus formas, representación de materias primas, productos elaborados y manufacturados textiles y sus derivados, tanto en la</p>
--	--



fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas; comercialización e industrialización de prendas de vestir e indumentaria de cuero, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que la componen, como así también la fabricación, confección, elaboración y transformación de productos y subproductos mencionados en el presente objeto; fábrica de hilados y tejidos, establecer y explotar fábricas de tejidos, de estampados y apresto de géneros y sus afines, ya sea adquiriendo las existentes o creándolas nuevas, industrialización en todas sus etapas de hilados, tejidos y su comercialización; compraventa de materias primas y subsidiarias destinadas a la fabricación de tejidos incluyendo su teñido, estampado y apresto; compra, venta, importación y exportación de las mismas y en especial hilados y tejidos en sus diversos tipos. También de productos nuevos y de temporadas. - b) Financieras: otorgar créditos o préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedad des constituidas o a constituirse, efectuar préstamos a intereses, con garantía o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales. La sociedad no podrá desarrollar las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras u otras para las que se requiera el concurso público. La sociedad podrá tomar créditos de entidades bancarias, financieras y/o de particulares y realizar en general todos los actos correspondan tomando y ofreciendo garantías reales o personales necesarias, realizando todos los actos, gestiones y diligencias conducentes a la mejor realización de su objeto.-c) Servicios: Realizar en forma directa o ceder en concesión a terceros, la explotación de countrys e instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas, culturales, sociedades y el esparcimiento público, pudiendo construir y/o adquirir para estos fines complejos deportivos, cines, anfiteatros y todo tipo de

construcciones aptas para el desarrollo de espectáculos públicos. Prestación de servicios de turismo directamente o a través de terceros en el país o en extranjero. Realizar operaciones agrícolas-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación.-A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos contratos que se relacionan con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millon (\$1.000.000) divididos en Mil (1.000) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en este estado, los socios manifiestan y acuerdan: Suscripción: El capital social es aportado por los socios de acuerdo al siguiente cuadro: Ocampo Luis Antonio suscribe Seiscientos cuotas de un voto cada una, o sea la cantidad de Pesos Seiscientos Mil, Villa Lionel Darío suscribe Cuatrocientas cuotas de un voto cada una, o sea la cantidad de Pesos Cuatrocientos Mil.- Se integra en este acto el veinticinco por ciento del capital social o sean Pesos Doscientos Cincuenta mil en dinero efectivo y el saldo a Dos años. Dirección y Administración: Gerente: Sr. Ocampo Luis Antonio DNI N° 25.037.490 y C.U.I.T. 23-25037490-9, quien actuara en tal carácter por el término de duración de la Sociedad.- Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año. Duración: 50 años. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4226-22 Caratulado DE TODO SRL S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-12-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 17/01 – V: 17/01**

### Avisos varios

#### **Avañee Turismo SASU**

Se hace saber en cumplimiento al art. 2 Ley 11867, José María Meana, D.N.I.Nº22.675.931, con domicilio en Manzana 2, Lote 10, Primera Sección San Cosme, Corrientes, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio dedicado a Agencia de Viajes - Licencia Definitiva para operar en la categoría EVT, designación Comercial STAFF TURISMO, Legajo 17909, domicilio comercial calle

Uruguay 1005 (3400), a favor de Avañee Turismo Sasu (CUIT 30-71748743-1), domicilio legal calle Uruguay 1005-Corrientes. Para reclamos de ley se recibirán dentro de los diez días posteriores a la fecha de la última publicación en domicilio calle San Lorenzo 767, Corrientes, de 8 a 13hs., atención Dr. Pablo Pugliotti. 29/12/2022.-

**Dr. Pablo Oliver Pugliotti**

**I: 12/01 – V: 18/01**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**